

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO  
JUNTA HÍPICA

**CAMARERO RACE TRACK CORP.**

Peticionaria

CASO NÚM. JH-05-15

SOBRE:

*DISTRIBUCIÓN DIVIDENDO ADICIONAL*

**RESOLUCIÓN ENMENDADA SOBRE DISTRIBUCIÓN FINAL  
DEL DIVIDENDO ADICIONAL (“LOS CHAVITOS”)**

INTRODUCCIÓN.

En el presente caso y con fecha del 24 de febrero de 2015, emitimos una Resolución Sobre Distribución Final Del Dividendo Adicional (“Los Chavitos”). Hemos ponderado el asunto y entendemos que dicha Resolución debe ser enmendada para que lea como a continuación exponemos.

EXPOSICIÓN.

Entendemos en esta oportunidad en los procedimientos relacionados al Dividendo Adicional, que se conoce en el *argot* hípico como “los chavitos”. Como se sabe, al aprobarse la *Ley Hípica, Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987*, el Legislador dispuso, a *Art. 20 (5)* de la misma, que:

“En los dividendos de las apuestas no se pagará a los ganadores por los primeros cuatro (4) centavos o fracción de centavos, los cuales serán retenidos por las personas naturales o jurídicas, operadoras de los hipódromos y depositados después de cada día de carreras en una cuenta especial de una institución bancaria local, donde devengue intereses, para redistribuirse como bonificación a los apostadores. La redistribución se hará en tres



ocasiones durante el año natural, según disponga la Junta mediante orden al efecto.”

Estas distribuciones se efectuaron a través de los años. Este sistema no varió después de las enmiendas sustanciales a la Ley Hípica, en virtud de la aprobación de la *Ley Núm. 139 del 5 de junio de 2004*.

El 8 de diciembre de 2014 se aprobó la *Ley Núm. 199*, la cual entró en vigor el 6 de febrero del 2015. En esta ocasión, el Legislador varió el esquema antes señalado, y se aprobaron una serie de enmiendas al *Art. 20* de la *Ley Hípica*, cuyo actual inciso (7) sustituye el inciso (5) antes citado y hace referencia al Dividendo Adicional, como sigue:

“En los dividendos de las apuestas no se pagará a los ganadores por los primeros cuatro (4) centavos o fracción de centavos, los cuales serán retenidos por las personas naturales o jurídicas, operadoras de los hipódromos y depositados después de cada día de carreras en una cuenta especial de una institución bancaria local, donde devengue intereses, para ser utilizados por la persona jurídica operadora del hipódromo en la cual se generaron las apuestas, para proveer financiamiento para la adquisición de ejemplares purasangre. La utilización de tales fondos se hará en la forma que disponga la Junta mediante orden al efecto, apoyada en reglamento; y bajo la fiscalización y supervisión del Administrador Hípico. No obstante lo anterior, antes de destinar esos fondos a la cuenta especial, las empresas operadoras podrá utilizar los mismos para cubrir las deficiencias en los “pools” de las apuestas en banca, conocidos como “minus pools”; el excedente una vez cubierta la deficiencia, ingresará a la cuenta especial.”

De modo que, la Junta Hípica habrá de reglamentar los procedimientos aplicables a este nuevo destino del Dividendo Adicional, al igual que establecerá los procesos aplicables a la contabilidad y fiscalización de los “minus pools” y los depósitos del remanente del Dividendo Adicional, lo cual se hará bajo un procedimiento nuevo y separado de lo que atendemos en estos momentos.

No obstante, ante el nuevo enfoque legislativo, ya la Junta había tomado ciertas providencias, solicitando de la empresa operadora, Camarero Race Track Corp., el balance de la cuenta del Dividendo Adicional al 5 de febrero del 2015. Camarero cumplió en tiempo con nuestro requerimiento y certificó un balance de **\$733,850.84**. Este balance corresponde que sea distribuido a los apostadores conforme proveyó la Ley Hípica hasta el 5 de febrero de 2015.

#### DISPOSICIÓN.

Hemos evaluado el asunto y esta Junta Hípica entiende que responde al mejor bienestar de la industria hípica que esta partida se distribuya a los apostadores a todo lo largo de este año 2015 para que sirva de estímulo y aliciente a los fanáticos hípicos, como ilustramos y disponemos a continuación:

1.-La actividad de la distribución del balance del Dividendo Adicional comenzará la semana del lunes 27 de abril al domingo 3 de mayo de 2015, efectuando el sorteo correspondiente a dicha semana el domingo **10 de mayo de 2015** (Día de las Madres), según se establece más adelante.

Cada domingo del 2015 se llevará a cabo un sorteo con las participaciones de los boletos perdedores de la semana que terminó el domingo anterior, en consonancia con la primera semana de implementación antes explicada.

2.-Camarero asegurará la más idónea y amplia promoción y publicidad a los fanáticos y apostadores hípicos, a satisfacción de la Junta, y tendrá que incluir los medios televisivos y radiales, a través del programa hípico de las carreras, el internet y la página web de Camarero.

Camarero orientará a los agentes hípicos y les notificará una serie de hojas informativas sobre esta distribución, a ser incluidas con los materiales que se le

entregan a los agentes hípicos, entre otros. Le proveerá suficiente material promocional para hacer que esta actividad sea atractiva.

Los agentes hípicos deberán cooperar con esta promoción y Camarero podrá requerir de los agentes hípicos que publiquen y/o exhiban el material informativo y publicitario en las agencias hípicas.

La promoción incluirá las fechas de los sorteos y de sus participaciones, y los términos para participar y para cobrar los premios.

El Administrador Hípico podrá colaborar en esta etapa de promoción, a su discreción, en coordinación con la empresa operadora.

3.-La distribución se hará mediante sorteos públicos y/o debidamente certificados utilizando una (1) tómbola que Camarero preparará y mantendrá custodiada en sus instalaciones.

En dicha tómbola se depositarán los boletos perdedores que no hayan acertado, conforme aquí se dispone y la misma será debidamente custodiada por la Empresa Operadora.

Cada participante tendrá que depositar un mínimo de cinco (5) boletos perdedores del mismo día de carreras y de por lo menos cinco (5) jugadas distintas. El participante plasmará su nombre al dorso de cada boleto.

Los boletos tendrán que ser colocados dentro de un sobre blanco ordinario tamaño carta (no sobres de postales ni de colores ni distintivos), y el participante hará constar sobre dicho sobre su nombre, dirección y teléfono para que pueda ser notificado en caso de resultar agraciado.

Cada sobre se considerará como una sola participación.

Toda participación que no cumpla con estos requisitos y/o que no resulte legible será descartada.

El participante podrá remitir su participación a la empresa operadora del Hipódromo Camarero por correo, a la siguiente dirección postal: Hipódromo Camarero, Departamento de Promociones, PO Box 1643, Canóvanas, PR 00729, y su participación será incluida en la tómbola siempre que la misma se reciba por la empresa operadora antes de las 6:00 PM del sábado inmediatamente anterior al sorteo.

El participante también puede entregar el sobre en persona en las instalaciones del Hipódromo Camarero dentro de horas laborables, (siempre que se reciba la misma en dichas instalaciones antes de las 6:00 PM del sábado inmediatamente anterior al sorteo. Dichas participaciones tendrán que ser entregadas antes de la hora indicada en: al lado de la banca para apuestas en el primer (1er) piso del Clubhouse, para que sean válidas.

Antes de depositar el sobre, el representante de Camarero verificará que el mismo contenga la información requerida, y habiendo verificado dicha información, procederá a depositar el sobre en la tómbola correspondiente, garantizando la seguridad de las participaciones.

Camarero efectuará cada sorteo en la fecha establecida y de no poderlo llevar a cabo por fuerza mayor, la Junta dictará una Orden estableciendo la fecha correspondiente para llevar a cabo dicho sorteo.

El sorteo se llevará a cabo antes de la Cuarta Carrera del domingo establecido y será promocionado durante el Programa Televisivo de las carreras.

El resultado certificado de cada sorteo se anunciará cada día de carreras a cada hora en el Programa Televisivo de las carreras y se publicará en la página web de Camarero.

Camarero se comunicará con los agraciados dentro de dos (2) días laborables a la dirección y/o teléfonos indicados en el sobre de su participación.

Cada semana, luego de anunciado el resultado del sorteo, Camarero hará decomisar las participaciones de la semana anterior.

Los participantes tendrán un período de treinta (30) días para personarse a las facilidades del Hipódromo Camarero a cobrar el premio y transcurrido dicho término, caducará cualquier derecho de éstos sobre el mismo. Camarero incluirá claramente en la promoción y en el recibo dicha advertencia.

El término para cobrar los premios también se anunciará en el programa televisivo de las carreras durante la semana siguiente al sorteo.

4.-Se distribuirá la cantidad de **\$21,583.00** semanalmente durante treinta y cuatro (34) semanas, terminando el domingo 27 de diciembre de 2015, mediante la entrega de los siguientes premios semanales:

*Veintiseis (26) Premios de Doscientos Cincuenta Dólares (\$250.00):*

*Total Semanal Distribuido de este Premio=\$6,500.00*

*Veinte (20) Premios de Quinientos Dólares (\$500.00):*

*Total Semanal Distribuido de este Premio=\$10,000.00*

*Cinco (5) Premios de Mil Dólares (\$1,000.00):*

*Total Semanal Distribuido de este Premio=\$5,000.00*

## 5.-SOBRANTE:

El sobrante del balance certificado al 5 de febrero de 2015, que podrá ser promocionado como una "ñapa", será distribuido como sigue:

(a) Dicha cantidad se distribuirá el 1ro de enero de 2016 y se dividirá en tres (3) premios equitativos); y,

(b) Dicha cantidad consistirá del remanente de \$2,822.00 que al 5 de febrero de 2015 resulta de la resta de las treinta y cuatro (34) semanas de distribución, más las cantidades correspondientes a los intereses que devengue la cuenta del Dividendo Adicional durante el 2014 y hasta la fecha en que se informen; e incluirá además todas las partidas correspondientes a los premios que no fueron reclamados dentro del término de treinta (30) días dispuesto para cada uno.

(c) Camarero le certificará a la Junta Hípica por escrito la cantidad correspondiente al sobrante al **30 de diciembre de 2015**.

(d) La promoción que se lleve a cabo sobre esta distribución podrá anunciar el montante de la misma durante el 2015, cantidades que se entenderán certificadas por Camarero y bajo la responsabilidad de ésta.

(e) Cualquier sobrante adicional y/o posterior a las fechas de estas distribuciones será repartido conforme provea la Junta Hípica mediante orden o resolución.

Notifíquese la presente Resolución vía correo electrónico y/o fax a las partes interesadas. La empresa operadora hará publicar la promoción de esta actividad con los detalles de la misma en los Tablones de Avisos en cinco (5)

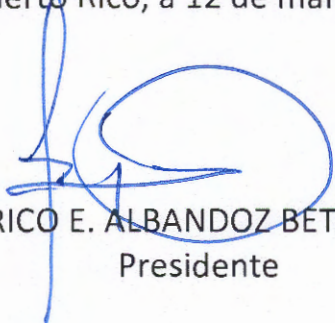
lugares de alta visibilidad en las facilidades del Hipódromo Camarero, inclusive en la Secretaría de Carreras y frente a la entrada al Salón de Jinetes (*Jockey Room*).

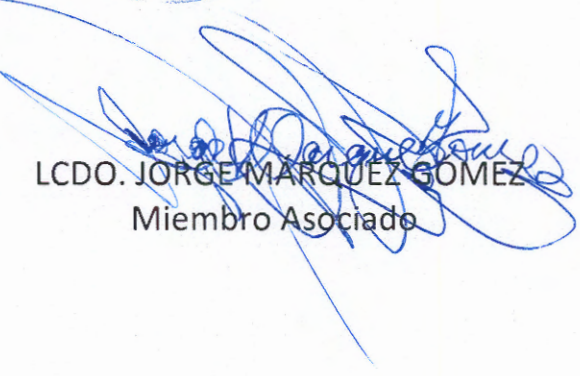
Así lo acordó la Junta.

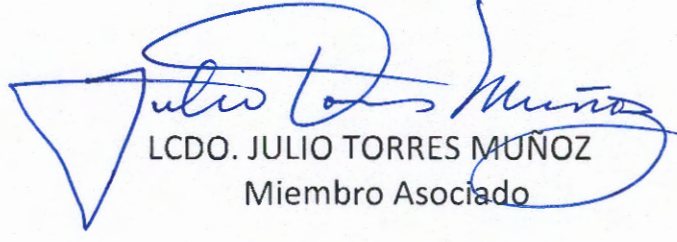
REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 12 de marzo de 2015.



  
FEDERICO E. ALBANDOZ BETANCOURT  
Presidente

  
LCDO. JORGE MARQUEZ GOMEZ  
Miembro Asociado

  
LCDO. JULIO TORRES MUÑOZ  
Miembro Asociado



## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Orden, a: **Administrador Hípico**, a su **División Legal**, y al **Secretario de Carreras**;

**Camarero Race Track, Corp.**, p/c **Lcda. María E. Vázquez Graziani**, Edif. Doral Bank, Suite 805, Calle Resolución 33, San Juan, PR 00920-2717;

**Confederación Hípica de PR**, p/c **Lcdo. Luis E. Gervitz Carbonell**, Cond. El Centro I, Suite 220, 500 Ave. Muñoz Rivera, Hato Rey, PR 00918;

**Puerto Rico Horse Owners Association, Inc. (PRHOA)** p/c **Lcda. Neyza Román Rivera**, PO Box 192408, San Juan, PR 00919-2408;

### Dueños de Ejemplares de Carrera no afiliados:

**Marc Tacher Díaz**, PO Box 11882, San Juan, P.R. 00922-1882;

**Lcdo. Alberto Rodríguez Pérez**, Edif. Doral Bank, Suite 905, 33 Calle Resolución, San Juan, PR 00920-2717;

**Sra. Onis Ramírez Escabí**, 425 Carr. 693, UPS #317, Dorado, PR 00646; copia de cortesía por correo electrónico: Sr. Javier Velasco, Administrador, Hacienda Los Nietos, Inc.; Sra. Sonia Velázquez, Sub-Administradora Hacienda Los Nietos, Inc.

**Asociación de Jinetes p/c Lcdo. José L. Vázquez Olivo**, Urb. Country Club, 880 Yaboa Real, San Juan, PR 00924;

**Confederación de Jinetes Puertorriqueños p/c Lcdo. Axel Vizcarra-Pellot**, Ave. Isla Verde #5900 L 2/362, Carolina, PR 00979;

**Federación de Entrenadores p/c Sr. Rubén Colón, Presidente**, PO Box 880, Canóvanas, PR 00729;

**Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc. p/c Sr. Javier González Fonseca**, Presidente, PO Box 20000, PMB 75, Canóvanas, PR 00729;

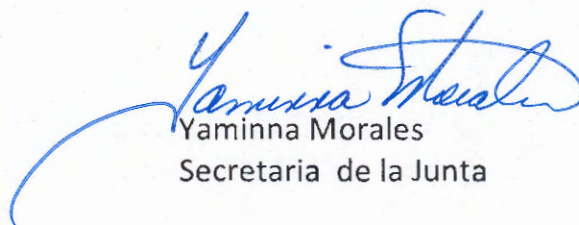
**Asociación de Criadores**, p/c Sr. Orlando Gutiérrez, PO Box 27084, San Juan, PR 00927-0284;

**Criadores Unidos**, p/c de la Sra. Glorimar Urrutia, PO Box 19508, San Juan, PR 00910;

**Hermanidad de Agentes Hípicos**, p/c de su Presidente, Sr. Ángel Vázquez, Ave. Amalia Paoli, SF #26, 7ma. Sección Levittown, PR 00949;

**Hermanidad Puertorriqueña de Agentes Hípicos** p/c del Lcdo. Juan M. Rivera González, PO Box 79081, Carolina, PR 00984-9081;

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de marzo de 2015.

  
Yaminna Morales  
Secretaria de la Junta